

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones, sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme á lo determinado por el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo último, el Banco de España abrió suscripción pública el día 4 del actual, no solamente para convertir en la Deuda amortizable al 5 por 100, creada por el citado Real decreto, las obligaciones del Tesoro por Deuda flotante y sobre la renta de Aduanas, sino para negociar la misma Deuda en la parte necesaria á reembolsar al referido Banco el importe de las obligaciones de Deuda flotante, que tenía en cartera, á satisfacer todos los valores de igual clase que no se presentaran á la conversión en amortizable y á cubrir el importe de los gastos de emisión y negociación de la nueva Deuda, siendo el importe probable de estos tres conceptos, según cálculo, un valor nominal en amortizable de 189 millones de pesetas.

En el acto de la suscripción pública, según datos facilitados por el Banco, se presentaron pedidos en sus Cajas por 4.667.480.500 pesetas nominales, deduciéndose, por tanto, que á cada suscriptor no se le podría entregar, haciendo un prorrateo general, más que el 4'04929 por 100 de su respectivo pedido.

En esta atención, siendo un hecho que con la suscripción presentada se ha ofrecido por el público una cantidad más de 24 veces mayor que la necesaria para los fines á que se destina, y que, por tanto, no correspondería un capital nominal de 500 pesetas sino á los suscriptores por cantidad mayor de 12.500:

Resultando que del total suscripto hay 33.847 pedidos por cantidades hasta 12.500 pesetas por un nominal de pesetas 81.278.500, que deducidos del total de la suscripción, dejan éste limitado á pesetas 4.586.202.000:

Resultando que de entregar por cada uno de estos 33.847 pedidos un título de 500 pesetas nominales, se reducirá el capital á disponer en 16.923.500 pesetas, quedando un nominal á repartir entre los 4.586.202.000 pesetas suscriptos además de aquéllos, de 172.076.500 pesetas, ó sea un tres setecientos cincuenta y dos milésimas por ciento de los pedidos; y

Considerando que á los suscriptores por cantidades que no completen la suma de 500 pesetas según el prorrateo debe adjudicárseles ésta sin embargo, porque no sería justo, ni darles residuos, que serían insignificantes, ni menos devolverles el importe suscripto, cuando esta clase de suscripciones pequeñas representan el ahorro del trabajo y de modestas fortunas, dignas, por serlo, de la atención del Gobierno;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que á los suscriptores á metálico en Deuda amortizable al 5 por 100 por cantidades de 500 á 12.500 pesetas nominales, acumulando los pedidos de cada suscriptor, se les entregue un título de 500 pesetas por cada pedido.

Segundo. Que á los suscriptores por cantidades superiores á 12.500 pesetas nominales, se les facilite el tres setecientos cincuenta y dos milésimas por ciento de sus pedidos; en la inteligencia de que si la fracción que resulte al determinar la cantidad es mayor de 250 pesetas, se le adjudique un título de 500 pesetas, y si es menor, no se le tome en cuenta; y

Tercero. Que por el Banco de España, en vista de las dos disposiciones anteriores, se proceda á practicar las liquidaciones necesarias, con objeto de que el día 16 del actual puedan liquidarse los valores á los suscriptores.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general del Tesoro.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1531

#### Minas.—Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido por medio de la notificación publicada en el Boletín

oficial del día 24 de Mayo último al registrador de la mina «Nuestra Señora de las Piñeras» (núm. 135) sin entregar el papel correspondiente por derechos de pertenencias y sello, con esta fecha he dispuesto la cancelación de su respectivo expediente, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su designación, cuyo edicto fué publicado en el Boletín número 89 de 15 de Abril de 1899.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar y á los efectos prevenidos.

Tarragona 12 de Junio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1532

#### CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

##### ESTADO MAYOR

«Hay un membrete que dice:—Capitanía General de Aragón.—E. M.—Orden general del día 23 de Mayo de 1900 en Zaragoza.—D. Fernando Gómez Zuluaga, Comandante del Cuerpo de E. M. del Ejército se ha encargado por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, de continuar el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862, incoado en la Plaza de Manila, al Capellán 2.º del Cuerpo Eclesiástico del Ejército Don Marcelino Blasco y González, que solicita la cruz de 1.ª clase de San Fernando por el mérito que contrajo en el ataque y toma del pueblo de Naic (Cavite) el día 3 de Mayo de 1897.—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Juez instructor por escrito bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase dentro del término de ocho días, contados desde la fecha.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.—El Coronel Jefe de E. M., Ramón Planter.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Capitanía General de Aragón.—E. M.—Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora.—Tarragona 3 de Junio de 1900.—Comuníquese en la orden de la plaza de este día para la debida publicidad.—El Ge-

neral Gobernador, Gómez Solano.—Comunicada.—El Comandante Sargento Mayor, Plácido Ródenas.

Núm. 1533

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El día 18 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados, la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una galería de absorción de aguas en la mina de Maspujols, bajo los precios unitarios consignados en el presupuesto y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar la cédula personal y el documento que justifique haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 150 pesetas como depósito provisional que se elevará á 300 como definitivo, una vez aprobada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento.

Reus 9 de Junio de 1900.—El Alcalde accidental, Emilio Brioso.—Por A. de S. E. el Secretario, José de Montagut.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del proyecto de prolongación de la mina de Monterols en la forma indicada en el plano y pliego de condiciones, me comprometo á llevar á cabo las mismas con sujeción á dicho plano y pliegos con la rebaja del (tanto) por ciento el metro lineal de la mina y por cada uno de los tres tipos fijados.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1534

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

El día 27 del corriente mes, de once y media á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, la subasta pública (única) para el arriendo de los derechos de matadero público legalmente establecidos sobre la matanza de toda clase de ganado, para el 2.º semestre del actual año 1900, cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría municipal.

Para ser postor en la subasta es pre-

ciso haber constituido previamente en concepto de fianza provisional un depósito de 20 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad igual al 10 por 100 del precio del remate.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás expresados en el pliego de condiciones.

Ulldemolins 7 de Junio de 1900.— El Alcalde, Jaime Freixes.

Núm. 1535

Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillaramiento que ha de servir para el repartimiento de la contribución territorial y urbana del año 1901, confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial en cumplimiento del artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean procedentes sobre las variaciones y aumentos de riqueza que dicho documento contiene.

Ulldemolins 5 de Junio de 1900.— El Alcalde, Jaime Freixes.

Núm. 1536

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1901, estará de manifiesto al público durante quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Musara 1.º de Junio de 1900.— El Alcalde, P. O., Antonio Buldó, Secretario.

Núm. 1537

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols**

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de los corrientes, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo.

Riudecols 8 de Junio de 1900.— El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 1538

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal y recuento de la ganadería para el año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten justificadas.

Cambrils 8 de Junio de 1900.— El Alcalde, Leopoldo Rovira.

Núm. 1539

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset**

Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillaramiento que ha de servir para el reparto de la contribución territorial urbana y pecuaria del año 1901, confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan los

contribuyentes, dentro el expresado plazo, entablar las reclamaciones oportunas sobre las variaciones que en su riqueza hayan introducido.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Bisbal de Falset 2 de Junio de 1900.— El Alcalde, Miguel Macip.

Núm. 1540

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, en que podrán los interesados presentar las reclamaciones procedentes.

Freginals 6 de Junio de 1900.— El Alcalde, Miguel Miralles.

Núm. 1541

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells**

El apéndice al amillaramiento de este término para 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen é impugnación.

Garidells 5 de Junio de 1900.— El Alcalde, Pedro Duch.

Núm. 1542

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Vilabella 1.º de Junio de 1900.— El Alcalde, Pedro Badia.

Núm. 1543

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés**

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 23 del actual, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Forés 8 de Junio de 1900.— El Alcalde, José Fonoll.

Núm. 1544

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens**

Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se estimen convenientes.

Masllorens 10 de Junio de 1900.— El Alcalde, José Batet.

Núm. 1545

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

La Nou 9 de Junio de 1900.— El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 1546

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja**

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal y recuento de la ganadería para el año 1901, estará de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 5 hasta el 20 del actual mes de Junio, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Vilella baja 4 de Junio de 1900.— El Alcalde, Francisco Bargalló.

Núm. 1547

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés**

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con destino á sufragar los gastos que por diversas obligaciones han de satisfacerse, careciendo de consignación para ello en el ordinario que se halla en curso, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los vecinos puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Bisbal del Panadés 7 de Junio de 1900.— El Alcalde accidental, Luis Mestre.

Núm. 1548

Don José Morera Cleries, Alcalde constitucional del pueblo de Vallfogona,

Hago saber: Que los repartos de líquidos y de arbitrios extraordinarios correspondientes al actual año económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la fecha del presente anuncio, para los efectos de reclamación, terminados los cuales se celebrará la oportuna sesión de agravios con el fin de resolver y en su caso fallar las reclamaciones presentadas y las que en el acto se presenten.

Vallfogona 4 de Junio de 1900.— José Morera.

Núm. 1549

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta**

Hallándose vacante el cargo de Depositario Recaudador de los fondos é impuestos de este Ayuntamiento, por no haber comparecido á formalizar la escritura el nombrado últimamente, se anuncia dicha vacante á fin de que el que se crea con aptitud para el buen desempeño de dicho cargo y quiera obtenerle, presente instancia á esta Municipalidad antes del día 24 del mes actual, que se proveerá la citada plaza; teniendo entendido que el agraciado ha de constituir fianza definitiva en cantidad de 6.500 pesetas en metálico ó valores públicos cotizables en bolsa, y en último caso, en hipoteca especial en fincas rústicas ó urbanas, con otorgación de la correspondiente escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de ésta.

Como remuneración á sus servicios, percibirá el 3 por 100 de premio de recaudación, el 1.50 por 100 de premio de depositaria, y los apremios que establece la nueva instrucción de Recaudadores de 26 de Abril último, sujetándose en un todo á la misma en tramitaciones, deberes y responsabilidades.

Amposta 9 de Junio de 1900.— El Alcalde accidental, Genaro Torren.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 1550

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen por el Procurador D. Enrique Leira, en nombre y representación de D.ª Josefa Mallafré Miró, contra Miguel Torradell Benet ó sus derecho habientes, de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de remate, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Reus á cuatro de Mayo de mil novecientos.—El señor D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto estos autos ejecutivos instados por D.ª Josefa Mallafré Miró, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Barcelona, representada por el Procurador Don Enrique Leira Rodríguez y dirigida por el Letrado D. Jerónimo Marín, contra Miguel Torradell Benet ó sus derecho habientes, de ignorado paradero, en rebeldía; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer truce y remate de los bienes embargados y de su producto hacer pago á la actera D.ª Josefa Mallafré Miró en la cantidad de mil pesetas que se reclama, intereses de la misma vencidos y no satisfechos y costas causadas y que se causaren.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.»

Publicación.—La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en audiencia pública; doy fe.—Juan Sardá.

En su virtud, y para ser notificada dicha sentencia á los ejecutados rebeldes Miguel Torradell Benet ó sus derecho habientes, de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en uno de los periódicos de la localidad y se fijará además en los estrados del Juzgado, en Reus á seis de Junio de mil novecientos.— El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1551

Don Hermeto Coll y Vilaró, Capitán Ayudante del regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña contra el soldado del citado regimiento José Juncosa Pamies, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Juncosa Pamies, soldado del regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, de guarnición en esta capital, natural de Arbolí, provincia de Tarragona, vecindad en Riudecols, de edad veinte años, oficio panadero, estado soltero, sabe leer y escribir, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos noventa, pelo blanquísimo, cejas pobladas, ojos castaño azul, nariz y boca regulares, color sonrosado, frente deprimida, aire ordinario, producción común y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contarlos desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca ante este Juzgado militar sito en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á estandartes de su regimiento en esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Barcelona á diez de Junio de mil novecientos.—Hermeto Coll.